

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/25**EDICTO DE NOTIFICACION DE DILIGENCIA
DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

Doña Marina Rodríguez López, Recaudadora Ejecutiva en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25 de las de Madrid, con domicilio en la calle Portugal, número 33, 28943-Fuenlabrada, hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen procedimientos administrativos de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24 de 2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendiente de notificar la siguiente.

Diligencia: En cumplimiento de las providencias de apremio, dictadas en su día, al amparo del artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415 de 2004 de 11 de junio (BOE del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento. Los citados bienes quedan afectos, en virtud de estos embargos, a las responsabilidades de los deudores en sus respectivos expedientes, y que al día de la fecha ascienda a la cantidad total señalada para cada uno.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas colaboradoras que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que dicha tasación servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. En caso de discrepancia, si la diferencia entre ambas valoraciones, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Asimismo, expidase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del citado Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Código cuenta cotización», «expediente», «nombre/razón social», «D.N.I./N.I.F.», «localidad», «período de la deuda», «notificación en forma», «importe principal», «recargo de apremio», «costas devengadas», «costas presupuestadas», «importe total», «procedimiento», «número de documento», «descripción registral»:

«28152647981», «28250700313932», «Sánchez Gutiérrez, Juan Alberto», «080059210M», «Chozas de Canales», «11/2006 a 09/2008», «al deudor», «1020,89», «240,51», «10,46», «126,14», 1530,77, «diligencia de embargo de bienes inmuebles», «282550109033832371», «Registro número 2 de Illescas. Finca 4.125, tomo 1.573, libro 45, folio 154.

Urbana: Parcela de terreno en término municipal de Chozas de Canales (Toledo) en el P.A.U. Z-7, en el camino del Pero Moro, parcela número 52 del plano, que ocupa una superficie de 201,60 metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido una vivienda unifamiliar adosada. Compuesta de planta baja y planta primera, la planta baja tiene una superficie construida de 68,42 metros cuadrados y útil 59,17 metros cuadrados; la primera planta tiene una superficie construida de 68,89 metros cuadrados y útil de 57,87 metros cuadrados, la total superficie construida es de 13731 metros cuadrados. Titulares: María Angeles Durillo Escobar (50 por 100 pleno dominio privativo) y Alberto Sánchez Gutiérrez (50 por 100 pleno dominio privativo). Se embarga el 50 por 100 privativo correspondiente a Alberto Sánchez Gutiérrez. La finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Illescas.

«28152647981», «28250700313932», «Angeles Durillo Escobar», «—», «Chozas de Canales», «11/2006 a 09/2008», «al cotitular», «1020,89», «240,51», «10,46», «126,14», 1530,77, «diligencia de embargo de bienes inmuebles», «282550109033832371», «Registro número 2 de Illescas. Finca 4.125, tomo 1.573, libro 45, folio 154.

Urbana: Parcela de terreno en término municipal de Chozas de Canales (Toledo) en el P.A.U. Z-7, en el camino del Pero Moro, parcela número 52 del plano, que ocupa una superficie de 201,60 metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido una vivienda unifamiliar adosada. Compuesta de planta baja y planta primera, la planta baja tiene una superficie construida de 68,42 metros cuadrados y útil 59,17 metros cuadrados; la primera planta tiene una superficie construida de 68,89 metros cuadrados y útil de 57,87 metros cuadrados, la total superficie construida es de 13731 metros cuadrados. Titulares: María Angeles Durillo Escobar (50 por 100 pleno dominio privativo) y Alberto Sánchez Gutiérrez (50 por 100 pleno dominio privativo). Se embarga el 50 por 100 privativo correspondiente a Alberto Sánchez Gutiérrez. La finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Illescas.

«281129666077», «28250800456328», «Said Afkir», «—», «Carranque», «11/2007 a 10/2008», «al cotitular», «1.1.260,90», «2.252,17», «10,46», «1.351,30», 16.025,54, «diligencia de embargo de bienes inmuebles», «282550109052666438», «Registro de Illescas número 2. Finca 2.860, tomo 1.371, libro 48, folio 109.

Tierra de secano al sitio de Valdelaoliva, en término de Carranque (Toledo) de caber, según el Registro, mil diez metros cuadrados y según el documento presentado, mil cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con camino de Valdelaoliva; Sur, finca de don Fermín Martín y otro; Este, doña Victoria Pompa, y Oeste, resto de la finca de donde se segrega. Sobre esta finca existe construida una vivienda unifamiliar, que consta de una sola planta, distribuida en porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño y dos dormitorios. Tiene un garaje adosado. La superficie construida en vivienda es de ochenta y dos metros con dieciseis decímetros cuadrados, y útil de setenta y tres metros con setenta y un decímetros cuadrados, el garaje tiene una superficie de quince metros con setenta y cinco decímetros cuadrados construidos y once metros con noventa y dos decímetros cuadrados útil. Tiene instalación de agua y electricidad. Linda por todos sus vientos con resto de terreno de la finca en donde esta construida. Titularidades: Nouredin Afkir el 25 por 100 del pleno dominio por título de compraventa; Said Afkir el 25 por 100 del pleno dominio por título de compraventa, y Abdelhadi Afkir el 50 por 100 del pleno dominio privativo por título de compraventa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas número 2. Se embarga el 25 por 100 del pleno dominio.

«281129666077», «28250800456328», «Said Afkir», «—», «Carranque», «11/2007 a 10/2008», «al cotitular», «1.1.260,90», «2.252,17», «10,46», «1.351,30», 16.025,54, «diligencia de embargo de bienes inmuebles», «282550109052666438», «Registro de Illescas número 2. Finca 2.860, tomo 1.371, libro 48, folio 109.

Tierra de secano al sitio de Valdelaoliva, en término de Carranque (Toledo) de caber, según el Registro, mil diez metros cuadrados y según el documento presentado, mil cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con camino de Valdelaoliva; Sur, finca de don Fermín Martín y otro; Este, doña Victoria Pompa, y Oeste, resto de la finca de donde se segrega. Sobre esta finca existe construida una vivienda unifamiliar, que consta de una sola planta, distribuida en porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño y dos dormitorios. Tiene un garaje adosado. La superficie construida en vivienda es de ochenta y dos metros con dieciseis decímetros cuadrados, y útil de setenta y tres metros con setenta y un decímetros cuadrados, el garaje tiene una superficie de quince metros con setenta y cinco decímetros cuadrados construidos y once metros con noventa y dos decímetros cuadrados útil. Tiene instalación de agua y electricidad. Linda por todos sus vientos con resto de terreno de la finca en donde esta

construida. Titularidades: Noureddin Afkir el 25 por 100 del pleno dominio por título de compraventa; Said Afkir el 25 por 100 del pleno dominio por título de compraventa, y Abdelhadi Afkir el 50 por 100 del pleno dominio privativo por título de compraventa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas número 2. Se embarga el 25 por 100 del pleno dominio».

«280450061604», «28250900071890», «María del Carmen Pagadizábal Millán», «—», «Illescas», «05/2008 a 01/2009», «al cotitular», «1.470,93», «294,19», «38,30», «176,51», 2.063,05, «diligencia de embargo de bienes inmuebles», «282550109050348946», «Registro número 1 de Illescas, finca 14.593, tomo 2.015, libro 291, folio 22.

Urbana: Parcela de terreno en la población de Illescas, en la calle Orquídea, número sesenta y tres, señalada con el número dieciséis del plano de parcelación, tiene un extensión superficial de doscientos veintiocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: Al frente, en línea de diez coma veintisiete metros, con calle de nuevo trazado sin nombre; derecha, entrando, con el camino; izquierda, con la parcela número quince, y fondo, con zona verde. Sobre dicha parcela se ha construido una vivienda unifamiliar, compuesta de planta semisótano, planta baja, planta alta y planta ático. La total superficie construida de la vivienda es de doscientos nueve metros y veinte decímetros cuadrados, y la superficie ocupada en la parcela es de sesenta y seis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, quedando el resto de superficie de la finca libre de edificación y conservando los mismos linderos. Titularidades: Roberto Rodríguez García, el 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa; María del Carmen Pagadizábal Millán el 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas número 1. Se embarga el 50 por 100 del pleno dominio».

Fuenlabrada 11 de junio de 2010.—La Recaudadora Ejecutiva en funciones, Marina Rodríguez López.

N.º I.-7467